



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°147-2025-GM/MPSM

Tarapoto, 22 de mayo del 2025

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

VISTOS:

El INFORME N°392-2025-GI-MPSM, de fecha 22.05.2025, EL INFORME N°362-2025-SGESO-GI-MPSM, de fecha 20.05.2025, la CARTA N°40-2025-ALMESCO/AMT-TG, de fecha 20.05.2025, respecto a la DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, la cual señala que *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. (...)"*

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*

Que, en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, DELEGA facultades Administrativas de Gestión y de Resolución al GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, entre ellas la establecida en el numeral 35 que señala "Designar el Comité de Recepción y Liquidación de los Proyecto de Inversión Pública."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, se DESIGNA como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, desde el 25 de julio de 2024, al Abg. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO.

Que los numerales 208.1, 208.2 y 208.5 del artículo 208 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala: "208.1 En la fecha





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°147-2025-GM/MPSM

de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. "208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos." 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."

Que, Mediante Resolución Gerencial N° 047-2024-GI-MPSM, con fecha 19 de Agosto del 2024, se Aprueba el presupuesto total del Proyecto IOARR denominada: "Construcción De Alcantarilla; En El(La) Pasaje Brasil, Distrito De Tarapoto, Provincia San Martin, Departamento San Martin", Código Único De Inversiones N° 2501789, por un monto de S/ 812,363.87 (Ochocientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Tres con 87/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con fecha 31 de Enero de 2025, suscribieron el CONTRATO N° 005-2025-GA/MPSM, entre la Municipalidad Provincial de San Martin y el Representante Legal, Gerente-Titular de la empresa ALMESCO E.I.R.L, Sr. Alberto Mestanza Trauco, encargados de la Supervisión de Obra, de la denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789, por un monto ascendente de S/ 40,000.00 (Cuarenta Mil 00/100 soles), por un plazo de 90 días calendario (60 días calendario para la supervisión de obra y 30 días calendario para la Liquidación de la Obra).

Que, con fecha 13 de Febrero del 2025, suscribieron el CONTRATO N° 007-2025-GA/MPSM, la Municipalidad Provincial de San Martin y el CONSORCIO DK, para la Ejecución de Obra, para la Obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789, por un monto de S/ 652,913.35 (Seiscientos Cincuenta Y Dos Mil Novecientos Trece con 35/100 soles), por un plazo de 60 días calendario.

Que, con fecha 28 de febrero de 2025, se realizó el acto protocolar de entrega del terreno, formalizado mediante el Acta de Entrega de Terreno, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de ejecución de obras públicas. Dicho acto marcó el inicio formal de la ejecución de la obra, estableciéndose como fecha de inicio el 1 de marzo de 2025, lo cual fue formalizado mediante el Acta de Inicio de Obra, conforme a las condiciones estipuladas en el contrato suscrito entre las partes.

Que, mediante Resolución N°020-2025-GI-MPSM, de fecha 07.03.2025, la entidad aprobó el Programa de Ejecución de Obra (CPM), Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos Y Calendario de Utilización de Equipo de ejecución de Obra (actualizados a la fecha de inicio de obra), de la obra: denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°147-2025-GM/MPSM

Que, mediante Resolución N° 126-2025-GM-MPSM, de fecha 24.04.2025, la entidad aprobó el expediente técnico de la Prestación Del Adicional De Obra N°01 Y Deductivo Vinculante N° 01, de la obra: denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789.

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01, el personal técnico de la Municipalidad Provincial De San Martin, Gerente De Infraestructura, Sub Gerente De Ejecución Y Supervisión De Obra, Supervisión De Obra Y Ejecutor De Obra, procedieron a dar conocimiento de la SUSPENSION DE LAS ACTIVIDADES a partir del 28.04.2025.

Que, en esa instancia, habiéndose firmado el ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01, en virtud a lo señalado en el Numeral 178.1 del Artículo 178 del RLCE, con fecha 29.04.2025 la Entidad y la Supervisión de Obra (Empresa ALMESCO E.I.R.L.), acuerdan suspender el plazo de ejecución del contrato de Supervisión de Obra con fecha 28.04.2025, debido a que esta vinculado a la duración de la obra supervisada.

Que, mediante Resolución N° 135-2025-GM-MPSM, de fecha 07.05.2025, la entidad aprobó el expediente técnico de la Prestación Del Adicional De Obra N°02, de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789.

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE OBRA N° 01. De fecha 09.05.2025, el personal técnico de la Municipalidad Provincial De San Martin, Gerente De Infraestructura, Sub Gerente De Ejecución Y Supervisión De Obra, Supervisión De Obra Y Ejecutor De Obra, procedieron a dar conocimiento del REINICIO DE OBRA N° 01 a partir del 09.05.2025.

Que, mediante Resolución N° 138-2025-GM-MPSM, de fecha 14.05.2025, la entidad declaró Improcedente a la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: denominada: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789.

Con fecha 15.05.2025, mediante el Asiento N° 148 del cuaderno de obra digital, el Residente de Obra informo la culminación de la Obra indicando que: *de lo descrito en el asiento N° 147, se comunica al supervisor de obra, que con fecha de hoy 15 de mayo de 2025, se dio la culminación de la ejecución de la obra "construcción de alcantarilla; en el(la) pasaje Brasil, distrito de Tarapoto, provincia san Martín, departamento san Martín", comunicamos que se ha dado cumplimiento en la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico aprobado y partidas de los expedientes de las prestaciones adicionales de obra n°01 y n°02, aprobadas por la entidad, evidenciando el cumplimiento del fin publico contratado y la funcionabilidad idónea de las estructuras, por tanto en estricto cumplimiento de lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del reglamento de ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, se solicita al supervisor de obra verificar la misma y emitir la conformidad de la culminación de obra, así como por su intermedio tramitar administrativamente la recepción de la obra por parte de la entidad."*

Por su parte, el Supervisor de Obra, a través del Asiento N° 151 del cuaderno de obra digital de fecha 15.05.2025, señalo que, *de acuerdo a lo establecido en el reglamento, y a lo descrito en el asiento n° 148 del residente de obra, se va a corroborar el fiel cumplimiento de los planos, ee.tt. y calidad del entregable final, para la emisión del certificado de conformidad técnica a la entidad, para la conformación del comité de recepción de obra.*

Asimismo, el Supervisor de Obra, a través del Asiento N° 152 del cuaderno de obra digital de fecha 20.05.2025, señalo que, *"el día de hoy 20/05/2025 se ha remitido a la entidad la carta N° 40-2025-ALMESCO/AMT-*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°147-2025-GM/MPSM

TG, conteniendo el informe N° 27-2025-ALMESCO/NPP-SO, del suscrito; que habiéndose procedido a la revisión de los planos, especificaciones técnicas y demás legajos documentarios del expediente técnico principal, adicional de obra N° 01 y N° 02 contrastado con la ejecución de las partidas programadas de las ejecutadas, manifestamos que, la contratista consorcio de ha cumplido con lo estipulado en dicho cuerpo técnico, consecuentemente se ha alcanzado las metas del proyecto y además se precisa que la obra cumple con la calidad requerida y que se encuentra conforme; en ese sentido, mediante el mencionado informe se certifica la conformidad técnica y se solicita a la entidad continuar con el procedimiento de recepción de obra en los plazos estipulados de acuerdo a ley."

Que, mediante CARTA N°40-2025-ALMESCO/AMT-TG, de fecha 20.05.2025, con expediente de Ingreso. N°09414-2025, con fecha 20.05.2025, el Representante Legal, Gerente Titular de la empresa ALMESCO E.I.R.L, Sr. Alberto Mestanza Trauco, encargado de la Supervisión de Obra, remite el Certificado de Conformidad Técnica elaborado por el supervisor. Este certificado acredita la conformidad de los planos, especificaciones técnicas y la calidad de la obra, según lo establecido en el expediente técnico y/o sus modificaciones aprobadas mediante los actos resolutivos emitidos por el titular de la entidad o el funcionario autorizado para ello.

Que, mediante Informe N°362-2025-SGESO-GI-MPSM, de fecha 22 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, solicita la Designación del Comité de Recepción, de la Obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789, con la siguiente propuesta de integrantes para conformar la comisión de Recepción la de Obra:

POR PARTE DE LA ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Ing. Felix Victor Cabrera Reyes, Gerente de Infraestructura.

Ing. Salomon Guerra Guerra, Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras.

Las mismas que deberán participar del proceso de recepción de obra como responsable de velar la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento de contrato:

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA: ALMESCO E.I.R.L.

Sr. Alberto Mestanza Trauco, DNI N° 42938179 – Representante Legal.

Ing. Neiser Pinedo Panduro, CIP N° 122696 – Supervisor de Obra.

Y como responsable de la ejecución de la Obra;

POR PARTE DEL CONTRATISRA: CONSORCIO DK.

Sr. Meisel Michel Millan Montero, DNI N° 80186227 – Representante Común.

Ing. Ruth Ríos Vargas, CIP N° 79025 – Residente de Obra

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta el informe emitido por la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obra; corresponde a esta Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo que **DESIGNE EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA** para la obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789.

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, al Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF, la Resolución de Alcaldía N°466-2024-A-MPSM de fecha 25 de julio de 2024, con la cual





RESOLUCIÓN GERENCIAL N°147-2025-GM/MPSM

me designan como Gerente Municipal, y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°131-2023-A-MPSM de fecha 06 de febrero de 2023, y; esta Gerencia Municipal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA; EN EL(LA) PASAJE BRASIL, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", Código Único De Inversiones N° 2501789, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Félix Víctor Cabrera Reyes	Gerente de Infraestructura
Salomón Guerra Guerra	Sub Gerente de Ejecución y Supervisión de Obras

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a los miembros del comite designados en el articulo precedente para su debido cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial a la Empresa ALMESCO E.I.R.L. Y CONSORCIO DK, responsables de la Supervisión y Ejecución de la obra respectivamente, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, el seguimiento e implementación de la presente resolución, así como informarse a Alcaldía la presente en razón a las funciones delegadas y demás para fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208° y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ABOG. WILIAN ALBERTO RÍOS TRIGOZO
GERENTE MUNICIPAL

WART-GM-MPSM
GI/MPSM
C.c.
SG/GM/GA/GPP/OA/JGI.
Archivo.